



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **Nº 089** )  
**30 JUN 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "LA PERIQUERA" RNSC 002-17**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PERIQUERA" RNSC 002-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La Jefe (E) del área protegida del Santuario de Fauna y Flora Iguaque, mediante memorando No. 20175730000163 de 10/01/2017 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación presentada por los señores **FRANCISCO DE BORJA VILLAMIL PIZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.750.868, **CLAUDIA LILIANA VILLAMIL MORA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.045.367 y **JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.173.560, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA PERIQUERA**" a favor de los predios denominados: "La Cascada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-30306, que cuenta con una extensión superficial de una hectárea con nueve mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados (1 Ha 9788 m<sup>2</sup>)<sup>1</sup>, y el predio también denominado "La Cascada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-34809, que cuenta con una extensión superficial de tres hectáreas con cinco mil ciento diecinueve metros cuadrados (3 Has 5119 m<sup>2</sup>), ubicados en la vereda Saavedra de Roncancios, del municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 26 de octubre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá (fls. 13-18).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 007 de 03 de febrero de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PERIQUERA" a favor de los predios denominados "La Cascada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-30306, y el predio también denominado "La Cascada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-34809, solicitada por los señores FRANCISCO DE BORJA VILLAMIL PIZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.750.868, CLAUDIA LILIANA VILLAMIL MORA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.045.367 y JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.173.560 (fls. 21-23).

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el 22 de febrero de 2017, a los señores FRANCISCO DE BORJA VILLAMIL PIZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.750.868, CLAUDIA LILIANA VILLAMIL MORA identificada con Cédula de Ciudadanía No.

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta las anotaciones No. 06 de 17/08/2006 del certificado de tradición del predio, se realizó una venta parcial de 156 m<sup>2</sup> a favor del municipio de Gachantivá, y la Anotación No. 07 de 17/08/2006 se realizó una venta parcial de 56 m<sup>2</sup>, a favor del municipio de Gachantivá. Por lo tanto al predio le queda un área restante de 1 ha 9788 m<sup>2</sup>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PERIQUERA" RNSC 002-17**

40.045.367 y JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.173.560, a través del correo electrónico [laperiquerahospedajecampestre@hotmail.com](mailto:laperiquerahospedajecampestre@hotmail.com) aportado por la solicitante para tales fines (fls. 24-26).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, fijado el 13 de marzo de 2017 y desfijado el 27 de marzo de 2017 (fl. 39), remitido con radicado No. 2017-460-002447-2 de 04/04/2017 (fl. 38), y en la Alcaldía Municipal de Gachantivá, fijado el 08 de marzo de 2017 y desfijado el 23 de marzo de 2017 (fl. 41), remitido mediante radicado No. 2017-460-002495-2 de 06/04/2017 (fl. 40), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20172300001126 de 05-06-207 (fls. 46-50), donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**(...) 1. UBICACIÓN**

*Los predios "LA CASCADA" y "LA CASCADA" se encuentran ubicados sobre la Cordillera Oriental, en la vereda Saavedra de Roncancios del Municipio de Gachantivá Departamento de Boyacá a una altura aproximada de 2.450 m s. n. m. y con temperatura media de 15°C.*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*En los predios "LA CASCADA" y "LA CASCADA" se encuentra una muestra de ecosistema representativa del "Bosque Andino o Bosque de Niebla" en estado de regeneración natural, ubicado estratégicamente limita con el río La Cebada, reconocido en la región por dar acceso a la cascada "La Periquera", cuenta con especies arbóreas entre los 20 y 30 metros de altura dominado principalmente por Roble (*Quercus humboldtii*)<sup>2</sup> y sotobosque compuesto por especies arbustivas, variedades de musgos, helechos y otros árboles en crecimiento.*

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

*La muestra de "Bosque Andino o Bosque de Niebla" presente en los predios "LA CASCADA" y "LA CASCADA" alberga especies de árboles relictuales del bosque original como: Roble (*Quercus humboldtii*)<sup>2</sup>, tuno (*Miconia squamulosa*), romero (*Rosmarinus officinalis*), higuérón o caucho del Tequendama (*Ficus tequendamae*), mano de oso (*Oreopanax floribundus*), variedades de musgos*

<sup>2</sup> En categoría Vulnerable (VU) Según la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PERQUERA" RNSC 002-17**

entre estos el esfagno (*Sphagnum*), helechos, orquídeas y bosque en recuperación; se evidenció una muy buena capacidad de retención de agua. Se encontró vegetación asociada al río La Cebada así como de un drenaje tributario del mismo, los cuales cuentan con amplia cobertura para su protección y conservación, considerando que actualmente representan un importante atractivo ecoturístico de la región.

**Imagen No. 1:** Muestra de ecosistema de Bosque Andino. **Imagen No. 2:** Conectividad ecológica de los predios asociada al Río la Cebada.



Fuente: Visita técnica PNN.

**Imagen No. 3:** Zona de Conservación.



Fuente: Visita técnica PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PERQUERA" RNSC 002-17**

*Un aspecto a resaltar es que, la muestra de ecosistema presente en los predios "LA CASCADA" y "LA CASCADA" forma parte del corredor de vegetación con otros relictos de bosque cercanos permitiendo tanto la conectividad ecológica entre dichos predios como la función ecosistémica relacionada con la regulación del clima, la protección y regulación del recurso hídrico, la retención de nutrientes y la provisión de condiciones apropiadas para el desarrollo de poblaciones de especies de fauna y flora.*

**FAUNA**

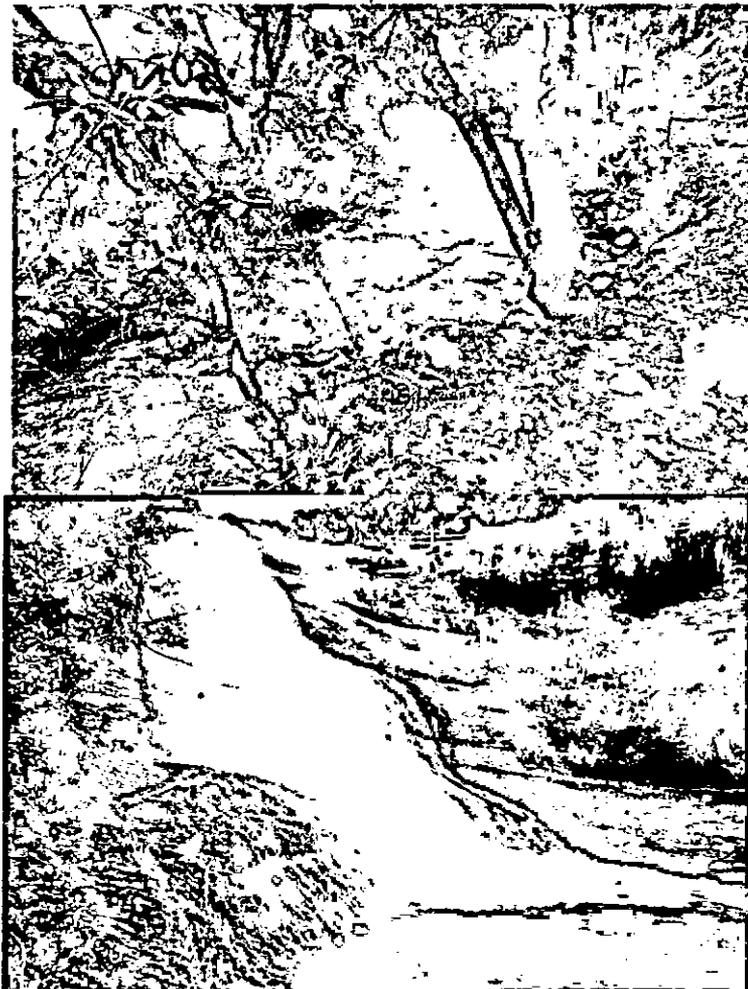
*Durante la visita se observaron escasas especies de fauna, aves como: Torcaza (*Zenaida auriculata*), guacharaca (*Ortalis ruficauda*), mirlo negro (*Turdus fuscater*), azulejo (*Passerina cyanea*), colobrí (*Trochilidae*) y cucarachero (*Troglodytes aedon*); sin embargo, los registros adicionales de fauna están basados en el diálogo con el personal que vive en el predio quienes reportan la presencia de especies como: gurre (*Dasypus novemcinctus*), ardillas (*Sciurus pucheranii*), y una importante variedad de insectos tales como: colémbolos (*Collembola*) y escarabajos (*Coleoptera*).*

**2.2. RECURSO HÍDRICO**

*Los predios "LA CASCADA" Y "LA CASCADA" cuentan con un drenaje tributario del río La Cebada, limitan igualmente con el Río la Cebada, importantes fuentes hídricas de la región, lo que aporta a la protección y regulación de la subcuenca del Río la Cebada.*

*Imágenes No. 4: Drenaje tributario del río La Cebada.*

*Imágenes No. 5: "Cascada La Perquera".*



*Fuente: Visita técnica PNN.*

*Handwritten signature or initials.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PERIQUERA" RNSC 002-17**

**2.3. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

*Al interior de los predios "La Cascada" y "La Cascada" han iniciado un proceso de conversión de la ganadería al ecoturismo dado el gran potencial del predio; en la actualidad las actividades principalmente giran en torno a la operación de un hotel campestre, y a la realización de actividades ecoturísticas principalmente asociadas a la cascada, senderismo, camping y deportes extremos; no se evidenció la presencia de ganado, sin embargo se evidenciaron animales como cabras y algunas zonas con marcas de pastoreo las cuales corresponden a la zona de agrosistemas. La zona elegida como amortiguación, que corresponde al área de ronda hídrica del Río la Cebada en el pasado se utilizó para la implementación de cultivos de maíz, y un criadero de peces; ninguno de los cuales se está operando en la actualidad; de acuerdo con lo manifestado por el propietario, esa área inició un proceso de abandono y recuperación, principalmente debido a que deben respetar área de ronda hídrica, garantizando se conserven áreas aledañas a bocatomas y desarenadores de los acueductos de Gachantivá viejo y del municipio de Sutamarchán ubicados en predios vecinos.*

*La futura reserva posee un potencial en avistamiento de aves, ya que cuenta con puntos de visibilidad a una altura apropiada para tal actividad.*

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA PERIQUERA":*

Objetivo General de Conservación

*Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA PERIQUERA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Andino en el corredor biológico existente así como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.*

Objetivos específicos de conservación:

- *Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Andino presente en el predio.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*
- *Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada en campo se establecen los siguientes objetos de conservación:*

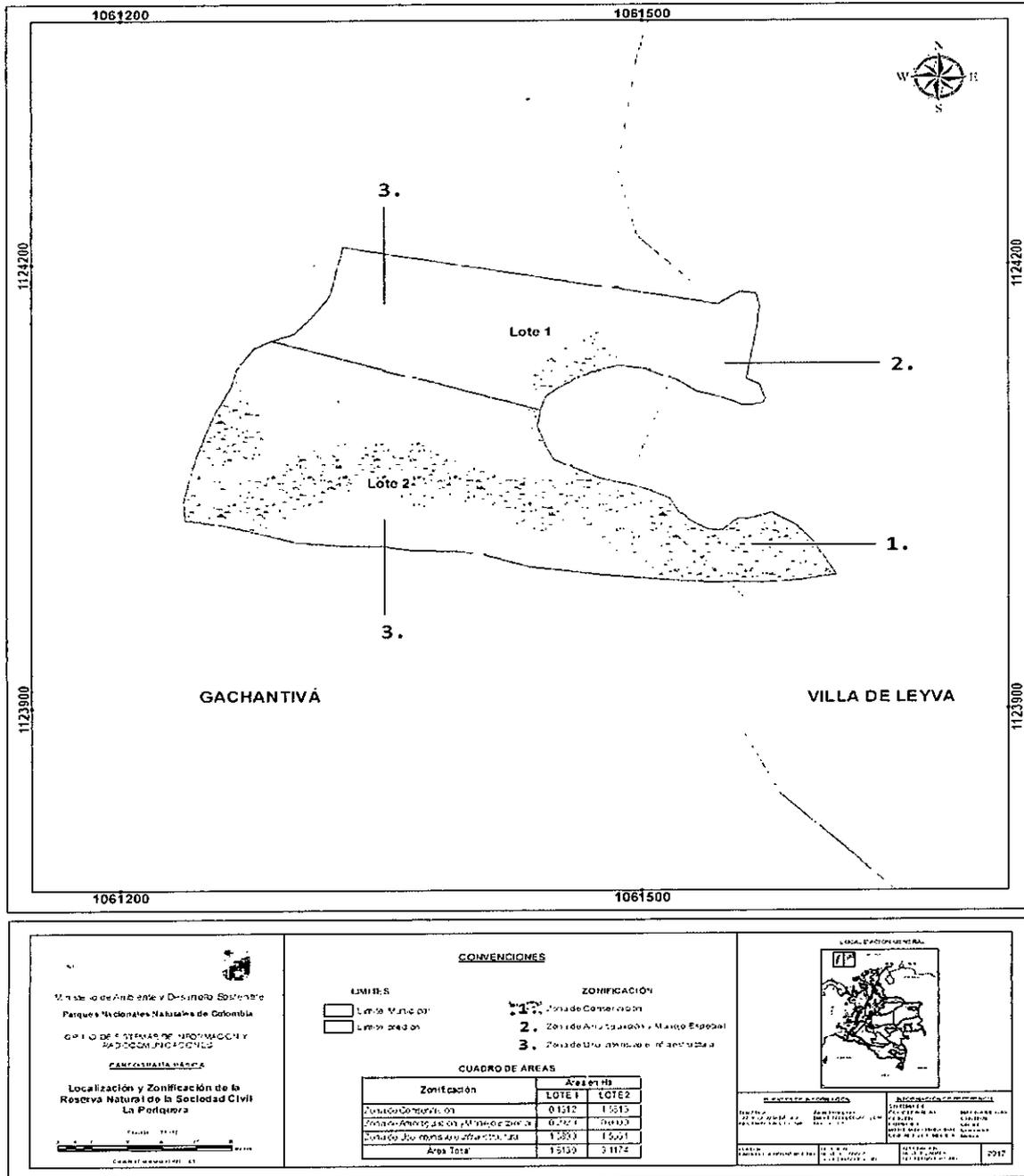
- *El parche de Bosque Andino presente en el predio.*
- *Las especies de flora con categoría de amenaza, como el roble (*Quercus humboldtii*).*
- *Fuentes hídricas presentes en la reserva.*

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

*Teniendo como base la plancha catastral del IGAC y, según con la información obtenida en la vista técnica realizada al predio, la zonificación se establece de la siguiente manera:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PERIQUERA" RNSC 002-17**

**Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA PERIQUERA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**



Fuente: Información de campo PNN.

**Tabla 1: Zonificación futura RNSC "LA PERIQUERA".**

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1,7125	34,73
Amortiguación y manejo Especial	0,2929	5,94
Uso Intensivo e Infraestructura	2,9251	59,33
<b>TOTAL</b>	<b>4,9305</b>	<b>100</b>

Fuente: Información de campo PNN.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PERIQUERA" RNSC 002-17**

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 1 ha 7.125 m<sup>2</sup>, es decir 34,73% de la totalidad del área objeto de registro; está conformada por una muestra representativa de "Bosque Andino o Bosque de Niebla", la cual alberga especies de árboles relictuales como: Roble (*Quercus humboldtii*)<sup>3</sup>, tuno (*Miconia squamulosa*), romero (*Rosmarinus officinalis*), higuerón o caucho del Tequendama (*Ficus tequendamae*), mano de oso (*Oreopanax floribundus*), variedades de musgos entre estos el esfagno (*Sphagnum*), helechos, orquídeas y bosque en recuperación; otras especies de fauna tales como: Torcaza (*Zenaida auriculata*), guacharaca (*Ortalis ruficauda*), mirla negra (*Turdus fuscater*), azulejo (*Passerina cyanea*), colobrí (*Trochilidae*) y cucarachero (*Troglodytes aedon*); gurre (*Dasyptus novemcinctus*), ardillas (*Sciurus pucheranii*), colémbolos (*Collembola*) y escarabajos (*Coleoptera*). Se encontró vegetación asociada al río La Cebada así como de un drenaje tributario del mismo, los cuales cuentan con amplia cobertura para su protección y conservación, considerando que actualmente representan un importante atractivo ecoturístico de la región, formando un corredor de vegetación con otros relictos de bosque cercanos permitiendo tanto la conectividad ecológica entre dichos predios como la función ecosistémica relacionada con la regulación del clima, la protección y regulación del recurso hídrico, puntualmente de la cuenca del Río la Cebada proporcionando condiciones apropiadas para el desarrollo de poblaciones de especies de fauna y flora.

**Tabla N°2: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma. Recorridos de control y vigilancia. Monitoreo. Investigación en diversidad biológica.	Salidas ecoturísticas y de educación ambiental.	Tala y quema. Caza, pesca y extracción de flora y fauna. Establecimiento de cultivos y/o potreros. Aplicación de agroquímicos.

Fuente: PNN.

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde a 2.929 m<sup>2</sup>, es decir el 5,94% del área objeto de registro; está conformada por área de potreros que en el pasado se utilizó para la implementación de cultivos y un proyecto de cultivo de peces los cuales en la actualidad no están operando, el área se encuentra en un proceso de recuperación dado que pertenece al área de ronda hídrica del Río La Cebada.

**Tabla N°3: Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos Construcciones temporales	Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.<sup>8</sup>

<sup>3</sup> En categoría Vulnerable (VU) Según la RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PERIQUERA" RNSC 002-17**

**4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 2 ha 9.251 m<sup>2</sup>, es decir 59,33% del área objeto de registro; esta zona está conformada por el hotel, el casino o restaurante, bodega de almacenamiento de materiales, caminos, zona de estacionamiento de vehículos y áreas de potrero para camping y otras que serán destinadas para la implementación de proyectos por parte del propietario.

**Tabla N°4:** Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene. Investigación. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo. Además de todos los permitidos en las otras zonas.	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

**Fuente:** Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil<sup>4</sup>.

**Imagen No. 6:** Zona de Uso Intensivo e Infraestructura.



**Fuente:** Sitio web: <http://laperiquerahotel.com>

## 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PERIQUERA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.<sup>5</sup>
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.

<sup>4</sup> Ibid., p. 62.

<sup>5</sup> Este uso no fue diligenciado por el propietario en el formato de solicitud de registro de predios como RNSC, sin embargo se incluye dado que se evidencia el desarrollo de actividades que requieren aprovechamiento maderero de uso doméstico.

*Handwritten signature or initials.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PERIQUERA" RNSC 002-17**

- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Habitación permanente.*

**6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA**

*La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:*

- *Protección y regulación de ciclos hidrológicos de la Subcuenca del Río la Cebada.*
- *Representa hábitat de especies de flora amenazada.*
- *Sumidero de CO<sub>2</sub>.*
- *Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, educación ambiental y ecoturismo.*
- *Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.*
- *Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.*

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2017 informó que el predio "LA CASCADA" y "LA CASCADA" no se traslapan con áreas de SINAP, Títulos Mineros, áreas de solicitud minera o áreas disponibles para Hidrocarburos a la fecha.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 002-17 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del área total (2 ha 9.937 m<sup>2</sup> según plancha IGAC suministrada) de los predios denominados "LA CASCADA" y "LA CASCADA" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PERIQUERA".*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

1. *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación.*
2. *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.*
3. *Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con las RNSC vecinas (...)"*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios "La Cascada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-30306, y el predio también denominado "La Cascada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-34809, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PERIQUERA", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PERIQUERA" RNSC 002-17**

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>6</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>7</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PERIQUERA**" una extensión superficiaria de cuatro hectáreas con nueve mil trescientos cinco metros cuadrados (**4 Ha 9305 m<sup>2</sup>**), a favor de los predios "La Cascada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-30306, y el predio también denominado "La Cascada" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-34809, ubicados en la vereda Saavedra de Roncancios, del municipio de Gachantivá, departamento de Boyacá, de propiedad de los señores **FRANCISCO DE BORJA VILLAMIL PIZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.750.868, **CLAUDIA LILIANA VILLAMIL MORA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.045.367 y **JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.173.560, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA PERIQUERA**" se proponen:

**Objetivo General**

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA PERIQUERA", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Andino en el corredor biológico existente así como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos.

**Objetivos específicos**

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Andino presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración

<sup>6</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PERQUERA" RNSC 002-17**

ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PERQUERA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1,7125	34,73
Amortiguación y manejo Especial	0,2929	5,94
Uso Intensivo e Infraestructura	2,9251	59,33
<b>TOTAL</b>	<b>4,9305</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PERQUERA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.<sup>8</sup>
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Gachantivá (Boyacá) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

<sup>8</sup> Este uso no fue diligenciado por el propietario en el formato de solicitud de registro de predios como RNSC, sin embargo se incluye dado que se evidencia el desarrollo de actividades que requieren aprovechamiento maderero de uso doméstico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PERIQUERA" RNSC 002-17**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Boyacá, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ y Alcaldía Municipal de Gachantivá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

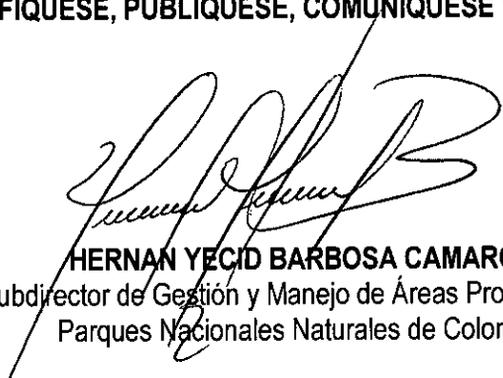
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **FRANCISCO DE BORJA VILLAMIL PIZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.750.868, **CLAUDIA LILIANA VILLAMIL MORA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.045.367 y **JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.173.560, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PERIQUERA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HERNÁN YECID BARBOSA CAMARGO**

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental GTEA- SGM *JPL.*

Revisó: Luz Mila Sotelo Delgadillo – Coordinadora GTEA - SGM *LD*

Expediente: RNSC 002-17 LA PERIQUERA